



INFORME DE INTERVENCIÓN 0737/2020

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO DEL EJERCICIO 2019.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española en su nueva redacción dada por el artículo único de Reforma de 27 de septiembre de 2011.
- Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) nº 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Reglamento (UE) nº 220/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 479/2009, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 (PGE2012).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (PGE2013).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) y su Anexo en el que se incorpora el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCAL)
- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 27/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- “Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (adaptado a las normas Eurostat).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.



1.-CUESTIONES PREVIAS

1.1. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 RP, se desprende que *la Liquidación del Presupuesto* queda referida, única y exclusivamente a las operaciones del ejercicio que se liquida, y pondrá de manifiesto:

- respecto del **Presupuesto de Gastos**, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, cancelados y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación **se determinan**:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
2. El resultado presupuestario.
3. Los remanentes de crédito.
4. El remanente de tesorería.

1.2. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación, previo informe de la Intervención, al Alcalde-Presidente. De la Resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como en la LOEPySF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda, debe ser objeto de informe independiente de la Intervención.

De la Liquidación del Presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL.

No obstante, el citado artículo, la remisión a la Administración de Estado se realiza mediante la cumplimentación de los datos de la liquidación y de la documentación anteriormente relacionada, en las aplicaciones contenidas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habilitadas al efecto, mediante firma electrónica del titular de la Intervención.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

El presente informe se emite con fecha 29 de mayo de 2020, con un retraso respecto a la fecha límite legalmente establecida. Las razones de esta demora se encuentran, esencialmente, en las causas siguientes:

-Las tareas adicionales que conlleva todo cierre de ejercicio y que son practicadas anualmente por el personal adscrito a Intervención-Contabilidad, se han visto demoradas como consecuencia de numerosas causas, destacando el escaso personal adscrito a esta Intervención y la falta de herramientas informáticas adecuadas, que impide tener la contabilidad actualizada.

-La existencia de apuntes contables pendientes de realizar relativos a la regularización y cierre del ejercicio, que conllevan una gran cantidad de tiempo, por las necesidades de conciliación de saldos contables en todas las aplicaciones presupuestaria y en todas las cuentas del PGCAL, cuestión añadida al retraso que ya lleva la contabilidad municipal.

-A todo esto, hay que añadir que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produciéndose una situación excepcional en cuanto a la funcionalidad del empleo, con la regulación para el trabajo no presencial, afectando a la ausencia de la Interventora titular, así como al establecimiento de jornadas extraordinarias (reducidas), lo que ha supuesto una demora sustancial añadida.

1.3 REGULARIZACIONES CONTABLES

En el presente ejercicio no se han aprobado expedientes de regularización contable.

1.4 PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS.

A lo largo del año 2019 no se han aprobado expedientes de prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

1.5 OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2019. EVOLUCIÓN.

En cuanto a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, se han realizado operaciones de depuración de los saldos de la cuenta del PGCP 413 relativa a "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto", debido a que gran parte de las operaciones que componen su saldo proceden de ejercicios anteriores a 2019.

Por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado, y en su artículo primero, se dispone textualmente "Modificación del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre" y en su apartado tres, b) "La cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», pasa a denominarse «Acreedores por operaciones devengadas»".

Los saldos que se enmarcarían dentro de la operativa normal, deberían provenir de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que, siendo de naturaleza presupuestaria, al cierre del ejercicio, no fueron aplicados al presupuesto por



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

razones que deben quedar explicitadas en la correspondiente rendición de cuentas y que, en la mayoría de los casos, deberían responder a simples desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario como consecuencia de los plazos inherentes a la propia tramitación administrativa (visado de la factura, aprobación por el órgano competente, ...).

En este sentido, los registros en esta cuenta deberían permanecer el periodo imprescindible para su tramitación, no trascendiendo más allá de un ejercicio.

A 1 de enero de 2019, la cuenta 413 presentaba un saldo acreedor de 939.611,80 euros, quedando pendiente a 31 de diciembre un saldo de CERO euros.

Las operaciones que, a lo largo del ejercicio, han tenido reflejo en la cuenta 413 han sido la inclusión de facturas del Canal de Isabel II de ejercicios anteriores y de otros proveedores con escasa importancia relativa, habiéndose aplicado al presupuesto en su totalidad.

La evolución seguida por esta cuenta desde 2013 es la siguiente:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
44.098.952,42	59.387.074,32	58.534.962,62	10.350.759,42	420.490,20	939.611,80	0,00

En relación con la operativa de esta cuenta 413, debe señalarse que, en nota 1/2016, por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se informó que se había elaborado una propuesta de modificación del PGCP en el sentido de modificar el actual criterio de exigibilidad de las obligaciones que se vienen recogiendo en la misma, adoptando el criterio de devengo, quedando, en consecuencia, desvinculada del presupuesto.

La nota informativa 1/2019, tiene como objeto facilitar la utilización de la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (Boletín Oficial del Estado nº 308, de 22 de diciembre de 2018). A tal efecto, la Nota se presenta dividida en apartados que tratan los aspectos más relevantes de la nueva cuenta 413: frecuencia mínima de registro, contenido de la cuenta, aspectos procedimentales, transición a 1 de enero de 2019 y modificación de las Cuentas Anuales.

1.6. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2019. EVOLUCIÓN.

A 31 de diciembre de 2019, la suma de los conceptos no presupuestarios 40001, 40003, 40004, 40005 y 40006 (CPGC 5550), correspondientes a "Pagos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones de aplicación a presupuesto en el ejercicio 2019, presentan un saldo de 8.278.804,62 euros, compuesto por:

- Dos facturas de 6.197,91 euros cada una, 12.395,82 euros en total, que se pagaron por error al Banco Popular y están pendientes de devolución

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- El saldo restante, que corresponde a operaciones anteriores a 2018 está pendiente de determinar su procedencia, por lo que hasta la fecha este saldo no ha podido ser aplicado al presupuesto.

La evolución de este concepto no presupuestario en los últimos ejercicios ha sido ascendente, tendencia que se ha revertido mínimamente al cierre del ejercicio 2019. Los pagos realizados sin aplicación presupuestaria no deberían existir más allá de cuestiones de imputación por diferentes fechas de valor al cierre.

Los datos de la cuenta en los últimos ejercicios se reflejan en la tabla siguiente:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
3.511.513,50	5.892.622,43	8.319.644,22	8.518.851,18	8.520.102,13	8.555.781,36	8.278.804,62

El Tribunal de Cuentas, en su informe 1325 sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria en las entidades locales, señala que “la utilización de los pagos pendientes de aplicación debe ser, con arreglo a la normativa contable, extraordinaria y transitoria, de manera que el mantenimiento de saldos elevados de transacciones que hayan sido pagadas sin que se haya identificado su origen y, además, que esta situación se prolongue en el tiempo, constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y en materia de transparencia y buen gobierno. De acuerdo con la definición contenida en los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración local, la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» permite registrar las salidas de fondos líquidos de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública cuando, de manera excepcional, no se conoce su origen y no es posible, en el momento del pago, identificarlo con una obligación presupuestaria contraída o, en su caso, una operación no presupuestaria, que justifiquen la realización del mismo”.

1.7. DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Las devoluciones de ingresos aprobadas y pendientes de aplicar al Presupuesto presentaban (cuenta 418 PGCPAL) un saldo a 31 de diciembre de 2019 de 387.530,61 euros, lo que representa un incremento de 5.201,94 euros con respecto al año anterior.

1.8. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de la entidad. Los informes deberían ser elaborados por la Tesorería y remitidos por la Intervención, puesto que es la Tesorería municipal la que tiene encomendada la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina el procedimiento a seguir para la remisión, estableciendo como plazo máximo el *“último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”*

No obstante, a lo largo de estos años se han aprobado varias reformas a la precitada normativa, entre las que cabe destacar las contenidas en la siguiente legislación: Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del Sector Público.

La Ley 25/2013, determina, en su artículo 12.2, la obligación de la Intervención General de emitir un informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, señalando que, en el caso de las entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otro lado, la modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, supuso la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Este principio se reformula incluyendo en el mismo, junto con la deuda financiera, la deuda comercial, cuya situación se verifica a través de un indicador: el Periodo Medio de Pago.

El cálculo de este parámetro fue desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

MOROSIDAD

A la vista de la documentación enviada con carácter trimestral a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del MINHAP, se comprueba el incumplimiento del periodo legal de pago (establecido actualmente en 30 días) por parte de este Ayuntamiento.

La elaboración de estos cuadros se ha realizado conforme a lo dispuesto en la *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*, editada en mayo de 2015 por el MINHAP, en la que se concluye que el inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes, se establece desde la recepción de la factura en el registro correspondiente. En consecuencia, el plazo máximo para el pago a proveedores es de 60 días, resultado de la suma de 30 días contados desde el día siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

documentos que acrediten la conformidad y otros 30 a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago efectivo.

Los datos sobre las operaciones pendientes de pago en el cierre de cada uno de los trimestres son los siguientes:

1er. trimestre		2º. trimestre		3er.trimestre		4º. trimestre	
Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)
345,19	287,72	777,72	199,19	853,88	147,16	685,91	185,07

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)

Por lo que respecta al PMP definido en la Ley Orgánica 9/2013 cuyo cálculo fue regulado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y que constituye la magnitud a valorar a los efectos de la evaluación de la sostenibilidad financiera, la evolución ha sido la siguiente:

Periodo	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)
1er. trimestre	219,23	1.733.780,18	52,19	2.332.310,75	123,42
2º trimestre	172,53	4.376.518,57	549,06	2.425.376,63	306,79
3er. trimestre	82,05	3.977.392,60	687,45	2.058.377,69	288,51
4º trimestre	91,80	3.758.048,61	364,24	3.943.247,96	231,30

De conformidad con el *Artículo 11 bis* de la Orden 2082/2014, relativo a la Información por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, *cuando el período medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

b) *El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

NOMBRE: PILAR GARCIA MARTIN
 PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA ACCIDENTAL
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27D1290942COE90418F
 FECHA DE FIRMA: 01/06/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 67A251143DB82C7DEF6D3C2A85B58171952B7BFB



2.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio ha sido el prorrogado del ejercicio 2019, prorrogado a su vez del ejercicio anterior y así hasta 2008, que fue el último ejercicio en que se aprobó presupuesto.

El Presupuesto prorrogado, presentaba un Estado de Gastos por un importe 35.120.947,00 euros y un importe de 35.120.947,00 euros en el Estado de Ingresos. Puesto que la regulación específica de la prórroga presupuestaria no prevé la modificación del Estado de Ingresos, el presupuesto prorrogado para 2019 presenta un superávit inicial de 2.575.00 euros.

El ajuste de 2.575,00 euros corresponde al capítulo VII de Gastos y no se prorrogan por corresponder a una subvención de Ayudas para mejoras para viviendas que estaba previsto percibir únicamente en el ejercicio 2008.

A) DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES

En la sesión del Pleno celebrado el 26 de julio de 2019 se declararon créditos no disponibles en diversas aplicaciones del Estado de Gastos por un importe total de **6.400.000,00 euros**, según lo reflejado en el expediente 165PRES19, como consecuencia de la situación de presupuesto prorrogado desde 2008 y la consiguiente falta de realidad de las previsiones de ingresos en el ejercicio 2019.

B) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En el Estado de Gastos se han aprobado **modificaciones presupuestarias cuantitativas**, es decir, que incrementan el crédito global del presupuesto y, por tanto, no incluyen las transferencias ni las financiadas mediante bajas por anulación, por un importe de **13.133.540,65 euros** (un 37,39 por ciento del total inicial) que corresponden a las siguientes modificaciones:

- Modificación de créditos 01/2019, de ampliación de crédito por importe de **20.215,33 euros** correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 02/2019, de ampliación de crédito por importe de **6.110,13 euros** correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 03/2019, de generación de crédito por importe de **75.917,66 euros**, correspondiente a los ingresos y gastos del Convenio formalizado entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en materia de conciliación, violencia e igualdad, aprobado por Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2018.
- Modificación de créditos 04/2019, de generación de crédito por importe de **2.822,78 euros**. Esta modificación tenía como objeto dotar de crédito para el cumplimiento de sentencias judiciales. Estando financiada con mayores ingresos por responsabilidad patrimonial de la empresa F.C.C., S.A. derivado de la sentencia nº 223/2018 dictada con fecha 17 de octubre de 2018, la modalidad de modificación debía haber sido la de suplemento de crédito. Es



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

por ello, que la presente modificación debe ser convalidada por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, dado que este hubiera sido el órgano competente para la aprobación de la presente modificación.

- Modificación de créditos 08/2019, de ampliación de crédito por importe de **7.041,86** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 11/2019, de ampliación de crédito por importe de **19.980,08** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 14/2019, de incorporación de remanentes de crédito por importe de **3.421.734,80** euros, relativos a los Proyectos con exceso de financiación afectada (Infraestructuras públicas y Polideportivo de la Estación).
- Modificación de créditos 16/2019, de ampliación de crédito por importe de **11.162,18** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de crédito 18/2019, de generación de crédito por el importe de **384.489,75** euros correspondiente al programa de reactivación e inserción laboral de personas desempleadas de larga duración financiada con subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Modificación de créditos 20/2019, de ampliación de crédito por importe de **112.704,01** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 22/2019, de ampliación de crédito por importe de **15.130,85** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de crédito 23/2019, de generación de crédito por el importe de **5.651,60** euros correspondiente al Pacto de estado de Violencia de género, financiada por la Administración General del Estado.
- Modificación de crédito 24/2019, de suplemento de crédito por importe de **122.109,12** euros para suministros de agua del Canal de Isabel II, financiada con los dividendos por la titularidad de 758.481 acciones.
- Modificación de créditos 25/2019, de ampliación de crédito por importe de **36.844,73** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de crédito 26/2019, de generación de crédito por el importe de **576.300,00** euros correspondiente al programa de reactivación e inserción laboral de personas desempleadas de larga duración financiada con subvenciones de la Comunidad de Madrid. Programas 2019-2020.
- Modificación de créditos 28/2019, de ampliación de crédito por importe de **22.603,55** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.

NOMBRE: PILAR GARCIA MARTIN
PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 07/06/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 67A251143DB82C7DEF6D3C2A85B58171952B7BFB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27D1290942COE90418F



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Modificación de crédito 31/2019 (en contabilidad figura como nº 311/2019), de ampliación de crédito por importe de **11.075,34** euros, correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de crédito 32/2019, de crédito extraordinarios por importe de **5.423.357,77** euros. Correspondiente a la dotación de crédito para el cumplimiento de las necesidades financieras del ejercicio dentro del Fondo de Ordenación, tanto para vencimientos de mercado como para la ejecución de sentencias firmes. Estando financiada con mayores ingresos por la operación de crédito suscrita a través del ICO.
- Modificación de crédito 34/2019, de generación de crédito por importe de **1.340.203,87** euros, correspondiente a los Convenios firmados entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, con los porcentajes de financiación fijados para cada uno de ellos en materia de Educación, Residencias y Servicios Sociales.
- Modificación de créditos 35/2019, de ampliación de crédito por importe de **8.799,92** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de créditos 36/2019, de generación de crédito por importe de **707.226,28** euros correspondiente a gasto corriente PIR 2016-2019, según orden 62/19 de concesión de la subvención por la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid que financia el Programa de Inversión Regional.
- Modificación de crédito 39/2019, de incorporación de remanentes por importe de **580.437,60** euros, para las actuaciones de inversión dentro del Programa de Inversión Regional (PIR 2016-2019), Proyecto de gastos financiados con ingresos afectados en concepto de actuaciones denominadas “Construcción de edificio para pequeteca municipal” y “Construcción de nave para Policía y Servicios Municipales” mediante resoluciones de 21 de marzo de 2018 y de 25 de enero respectivamente, por las que se aprueba el alta en el programa PIR 2016-2019. Igualmente, para la parte de formación según las Resoluciones de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para los diferentes programas de desempleados de larga duración.
- Modificación de créditos 43/2019, de ampliación de crédito por importe de **26.363,08** euros correspondiente a los ingresos y gastos de recaudación ejecutiva.
- Modificación de crédito 45/2019, de generación de crédito por el importe de **177.908,67** euros correspondiente a la diferencia entre ingresos y gastos de los programas de reactivación e inserción laboral de personas desempleadas de larga duración financiada con subvenciones de la Comunidad de Madrid. Programas 2018-2019.
- Modificación de créditos 46/2019, de ampliación de crédito por importe de **18.589,66** euros correspondiente a los ingresos y gastos de actividades Concejalías por aplicaciones presupuestaria ampliables según las bases de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asimismo, desde un punto de vista **cualitativo** se han producido transferencias de crédito y modificaciones financiadas mediante bajas por anulación por un importe de **5.236.276,96** euros, lo que supone que se han reasignado créditos, ya solo en el Estado de Gastos, por un importe equivalente al **14,90 por ciento** de los créditos iniciales totales. Este hecho, entre otros muchos, pone de manifiesto la imperiosa necesidad de aprobar un presupuesto, debido, esencialmente, al hecho de que, al encontrarnos con un presupuesto prorrogado durante tantos años, las necesidades de reasignar créditos han sido mayores de lo habitual en un presupuesto no prorrogado.

La distribución de todas las modificaciones anteriores, indicando su porcentaje respecto a la dotación inicialmente prevista en el correspondiente capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Denominación	%	Euros
1	Gastos de Personal	8,70	1.061.598,42
2	Gastos B.C. y Servicios	-5,15	-970.181,75
3	Gastos Financieros	66,80	1.062.910,86
4	Transferencias Corrientes	15,52	135.480,22
6	Inversiones Reales		8.034.523,53
7	Transferencias de Capital		
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros	234,41	3.809.209,34
TOTAL			13.133.540,65

Los créditos así modificados se han financiado, tal y como se deduce de lo expresado, de la siguiente forma:

Mayores ingresos	9.131.368,22 €
Exceso de financiación afectada	4.002.172,40 €
TOTAL INCREMENTOS DE CRÉDITO	13.133.540,65 €

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio (artículo 98 RP), o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos liquidados durante el ejercicio, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados,
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo, también en sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubieran sido anuladas.

En aplicación de las normas contables, este resultado deberá, en su caso, **ser ajustado** en función de:

- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería,
- Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por tanto, el resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos del ejercicio, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida dichos gastos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas expresan el total de los gastos realizados. Se toman por sus valores netos puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

En definitiva, este resultado muestra si los derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Las **desviaciones de financiación** se producen como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Las desviaciones serán positivas cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, dando lugar al supuesto contrario, un déficit ficticio que hay que corregir.

En definitiva, el resultado presupuestario pone de manifiesto en qué medida los derechos liquidados en el ejercicio han sido suficientes para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

El Resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 expresa un exceso en el reconocimiento y liquidación de los derechos sobre las obligaciones reconocidas contra los créditos presupuestarios del ejercicio, que, al minorarse con los ajustes por el saldo de las desviaciones de financiación, ofrece un **resultado ajustado positivo de 5.765.127,29 euros**.

El desglose de dicho resultado es el siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			40.017.256,60
1. Total operaciones no financieras:		28.855.314,95	
a. Operaciones corrientes	28.846.493,41		
b. Operaciones de capital	8.821,54		
2. Total operaciones financieras:		11.161.941,65	
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros	11.161.941,65		
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS			36.160.558,22



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. Total operaciones no financieras:		32.351.348,88	
a. Operaciones corrientes	27.011.184,92		
b. Operaciones de capital	5.340.163,96		
2. Total operaciones financieras:		3.809.209,34	
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros	3.809.209,34		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			3.856.698,38
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			1.908.428,91
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas (+)		2.389.232,27	
5. Desviaciones de financiación positivas (-)		480.803,36	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			5.765.127,29

Por tanto, en el ejercicio 2019, los derechos han resultado suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones reconocidas. Si bien hay que tener en cuenta, que cualquier análisis de la situación debe atender al hecho de que los derechos reconocidos por operaciones financieras ascienden a 11.161.941,65 euros que corresponden a la concesión de un crédito con cargo al Fondo de Ordenación, que ha financiado el reconocimiento de obligaciones en el presente ejercicio, pero que suponen endeudamiento financiero para hacer frente tanto a gastos corrientes (capítulo 2), como a devoluciones de ingresos indebidos y a gastos financieros por intereses (capítulo 3) y amortización (capítulo 9) de otras operaciones de crédito anteriores, siendo esta circunstancia extraordinaria y ajena a la evolución autónoma de las cuentas municipales.

La evolución del resultado presupuestario en los últimos ejercicios queda reflejada en la tabla siguiente, sin embargo, no se pueden hacer comparaciones ni análisis en términos homogéneos puesto que en ejercicios anteriores también se suscribieron operaciones de crédito con cargo a los Fondos de Ordenación:

EJERCICIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Res. Presup.	1.206.991,77	5.197.980,20	6.356.520,83	43.072.036,27	5.997.741,45	5.765.127,29

D) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2019 puede apreciarse en los siguientes estados:

- Estado de Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2019.
- Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2019.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por lo que se refiere al **Presupuesto de ingresos**, como ya se señaló en el apartado relativo al resultado presupuestario, los derechos reconocidos netos totales no pueden compararse en términos homogéneos con los del ejercicio anterior, dado que en los dos ejercicios se suscriben operaciones de crédito con cargo al Fondo de Ordenación.

Por el lado de **los ingresos corrientes**, estos ascendieron a 28.855.314,95 euros, lo que supone una disminución 772.368,21 euros respecto a los derechos reconocidos del año anterior, y una tasa de variación negativa en términos porcentuales del 2,67 %.

Las diferencias más destacables con respecto al ejercicio anterior se encuentran en lo siguiente:

- El decremento de los derechos reconocidos en el IBI de naturaleza urbana, de 9.319.684,74 euros en 2018 a 8.095.830,95 euros en 2019 que supone una diferencia a la baja de un 14,71 por ciento se justifica, en su mayor parte, por la devolución de ingresos indebidos de ejercicios cerrados en cumplimiento de sentencia judicial financiada por el Fondo de Ordenación, mediante la formalización de un préstamo, incluido dentro de las necesidades financieras para el ejercicio 2019 solicitadas y concedidas por el Ministerio de Hacienda

- El incremento de los rendimientos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, cuyos derechos reconocidos superan a los imputados al ejercicio anterior en 76.241,26 euros, no se ve reflejado con los datos de la recaudación líquida, debido, esencialmente, a la presentación de recursos contra la liquidación de este impuesto, especialmente desde la proliferación de sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia considerando derogada su regulación.

- Tanto los derechos reconocidos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como las tasas relacionadas con la actividad urbanística presentan un incremento de un 41 por ciento que pone de manifiesto el inicio de la recuperación de este sector, debiéndose reflejar en un incremento de la recaudación líquida que, supone un porcentaje menor.

Los **ingresos de capital** ascendieron a 11.161.941,65 euros y vienen constituidos por los derechos reconocidos correspondientes a operaciones financieras, con cargo al Fondo de Ordenación, para financiar vencimientos de mercado y sentencias judiciales firmes.

En términos generales, tal y como se puede comprobar en los “estados comparativos” que se unen al expediente de liquidación presupuestaria, los derechos reconocidos, en términos generales, han superado las previsiones presupuestarias, si bien, al encontrarnos con un Presupuesto prorrogado durante tantos ejercicios, este dato no resulta representativo de la adecuación de las previsiones presupuestarias a la ejecución posterior.

En lo que respecta al **Presupuesto de gastos**, las obligaciones reconocidas netas han supuesto un importe total de 36.160.558,22 euros. No obstante, en términos homogéneos, debe tenerse en cuenta que el monto de estas obligaciones incorpora las reconocidas en base a la dotación de crédito financiada con la operación de crédito concertada con cargo al Fondo de Ordenación.

Por operaciones, los **gastos corrientes** se han ejecutado por importe de 27.011.184,92 euros, que representa un aumento respecto a las obligaciones reconocidas en

FECHA DE FIRMA: 01/06/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 67A251143DB82C7DEF6D3C2A85B58171952B7BFB
PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTORA ACCIDENTAL
NOMBRE: PILAR GARCIA MARTIN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27D1290942COE90418F



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

el ejercicio anterior. Para poder realizar una comparación homogénea no se tendrían que tener en cuenta las obligaciones reconocidas, fundamentalmente en el capítulo 2 del ejercicio 2019 con ocasión de los reconocimientos financiados con cargo al Fondo de Ordenación en concepto de sentencias judiciales firmes por un importe total de 7.151.261,30 euros.

Por lo que respecta a los **gastos de capital**, sufren un aumento importante del ejercicio al ejercicio 2018 (ORN 1.837.032,98 euros), al ejercicio 2019 (ORN 5.340.153,96 euros).

Por lo que respecta a las **operaciones financieras** (capítulos 8 y 9) el montante total asciende a 3.809.209,34 euros, que corresponde únicamente a las amortizaciones correspondientes al ejercicio 2019 de las operaciones de crédito vivas por vencimientos de mercado con entidades financieras de fuera del sector público.

D.1.GASTOS

1.-Reconocimientos extrajudiciales de crédito y Convalidaciones

Con aplicación al Presupuesto del 2019 se han tramitado 65 expedientes de convalidación de gastos por importe de 1.097.709,60 euros. Así mismo, se tramitaron 2 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, ascendiendo a un total de 762.146,72 euros. La suma de ambos representa aproximadamente el 12 por ciento del total de obligaciones reconocidas por gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio. Este importe es bastante alto teniendo en cuenta que las facturas incluidas en dichos expedientes lo son por no haberse tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en informe de 19 de mayo de 2019 sobre los contratos menores señala en relación con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, extendiéndose lo señalado también a las convalidaciones por ser un procedimiento con la misma finalidad:

“En algunas corporaciones locales se ha detectado una utilización abusiva del reconocimiento extrajudicial de crédito...”

Cuando la Administración, por causas imputables a ella misma, incurre en una actuación en la que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y el vicio no puede subsanarse y por tanto no es posible su validación, procede la aplicación del artículo 41 LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre revisión de disposiciones y actos nulos (Sentencia 148/2017 de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo).

Como resultado de la incoación de este procedimiento pueden derivarse otros hechos que, a su vez requieran de sus propios procedimientos de resolución, como la posible depuración de responsabilidades del personal implicado, o la resolución de los costes para la administración en que se hubiese incurrido por alguna de las formas admitidas por el ordenamiento; modificaciones de créditos, indemnización, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por tanto, si la Administración tiene que hacer frente a un gasto que carece de amparo legal, es preciso incoar el correspondiente expediente para investigar los hechos producidos y las conductas del personal involucrado, tanto por parte de la Administración que encargó la prestación como por el particular que la realizó, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no pueda atribuirse a su propia iniciativa ni sea fruto de una voluntad maliciosa (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 sobre el enriquecimiento sin causa)

Y dentro de este expediente deberá constar, como mínimo, las causas que dieron lugar a la prestación, las causas por las que no se procedió a tramitar el correspondiente expediente de gasto, fecha y relación de facturas conformadas, certificado de existencia de crédito en las partidas presupuestarias afectadas o, en su caso, orden de incoación de expediente de modificación de crédito y el coste económico real que suponga el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor neto de la cosa que la Administración haya recibido, sin incremento en concepto de beneficio industrial...

El reconocimiento extrajudicial de créditos no es, por tanto, un procedimiento independiente y sumario para el abono de cantidades a particulares prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido que pretende validar actos invalidables, es parte de un procedimiento de mayor calado en el que se reconocen hechos, se valoran circunstancias, se cuantifican costes y se establecen responsabilidades. Presentar una factura al Pleno del Ayuntamiento y abonarla sin más es de una irregularidad temeraria”.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de convalidaciones tramitados a lo largo del ejercicio 2019 son los siguientes:

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
1/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	72.741,67
2/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	20.218,31
3/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.533,93
4/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	6.110,14
5/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.250,00
6/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	653,40
7/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	7.642,24
8/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	677,36
9/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.543,62



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
10/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.694,00
11/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	18.980,05
12/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.694,00
13/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	338,80
14/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10986,95
15/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.250,00
17/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.516,74
18/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	712,90
19/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.976,73
21/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	13.119,54
23/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	151,59
24/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	76,23
25/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.867,83
27/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	11.162,18
29/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.097,47
30/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.882,35
31/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.250,00
32/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.789,96
34/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	19.836,22
35/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	112.704,01



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
36/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	169,40
37/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.250,00
38/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	79.499,96
39/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.388,00
40/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.533,93
41/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.246,96
42/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	7.946,68
45/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.452,00
46/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.145,49
49/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	629,20
50/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.567,75
51/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.250,00
52/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	15.130,85
53/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	112,88
54/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	44.103,96
56/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	5.100,15
57/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	5.172,75
58/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	9.970,45
59/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.507,12
61/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	36.844,73



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
62/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.688,35
63/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.072,87
64/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	27.361,69
65/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	22.603,55
66/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.815,00
67/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	183.762,64
69/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	7.624,69
70/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	12.008,36
71/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	56.478,23
72/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10.008,32
73/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	53.084,28
75/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.359,50
76/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	403,90
78/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	19.899,35
79/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	127.374,61
80/2019	Convalidación	Junta de Gobierno Local	12.683,78
174PRES19	Reconocimiento Extrajudicial	Pleno	659.658,99
175PRES19	Reconocimiento Extrajudicial	Pleno	102.487,73
TOTAL			1.859.856,32

2.-Remanentes de crédito

Los Remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos que, a 31 de diciembre de 2019, no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en esta liquidación. En consecuencia, su importe se obtiene por la diferencia



entre los créditos definitivos del Estado de Gastos y las obligaciones reconocidas netas. En la presente liquidación, esta cantidad asciende a 12.093.929,40 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, estos remanentes quedarán anulados al cierre del ejercicio sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo texto legal y que se refiere a la incorporación de remanentes de crédito cuyo tenor es el siguiente:

*“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre **que existan para ello los suficientes recursos financieros**:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.

c) los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.”

*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.*

En este sentido, los artículos 47.5 y 48.3 del RD 500/1990, establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo, como se ha señalado anteriormente, que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

“En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos, consistentes en el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

En la liquidación del ejercicio 2019 existen unos remanentes de incorporación obligatoria por un importe de 2.044.304,52 euros, cuya explicación se recoge en el apartado de "Seguimiento de gastos con financiación afectada".

3.- Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.**- Pagos a justificar (12.221,79 euros)**

La expedición de órdenes a justificar se encuentra regulada en el artículo 190 TRLRHL y artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril (RP).

El tratamiento contable de estas operaciones se realiza conforme a lo estipulado en el PGCPAL contabilizándose en el presupuesto de gastos. En consecuencia, se encuentran contabilizadas todas aquellas órdenes de pago a justificar cuyo reconocimiento de la obligación se haya acordado antes del 31 de diciembre de 2019. A la citada fecha, habían sido aprobadas por Resolución de Alcaldía y previo informe de fiscalización, todas las cuentas justificativas de la inversión realizada con excepción de 20 casos, según refleja el módulo contable correspondiente:

- Ejercicio 2015:
 - Baltasar Santos González "Adquisición placas calles" pendiente de justificar 3.000.- euros.
 - Baltasar Santos González "Gastos diversos 35ª edición FITUR" pendiente de justificar 2.000.- euros.
 - Serafín Jara López "Reparaciones e ITV vehículos servicios municipales" pendiente de justificar 25,49 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez "Reparaciones vehículos policía local" pendiente de justificar 1.000.- euros.
 - Elías Álamo Rozalén "Módulos sanitarios fiestas de San Isidro 2015" pendiente de justificar 1.413,28 euros.
- Ejercicio 2016:
 - Javier Sardina Pindado "Reparación vehículos servicios municipales" pendiente de justificar 212,85 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez "Tasas cambio de titularidad vehículos" pendiente de justificar 53,40 euros.
- Ejercicio 2017:
 - Antonio Bustamante Vázquez "Reparación proyector salón de Plenos" pendiente de justificar 181,50 euros.
- Ejercicio 2018:
 - BOCM "liquidación aprobación plaza coordinador de monitores tiempo libre" pendiente de justificar 59,39 euros.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Ejercicio 2019:
 - Araceli Azagra Herranz “Gastos varios Registro de la Propiedad, fotocopias, correos, ...” pendiente de justificar 38,14 euros.
 - Higinio Cuadrillero Jiménez “Materiales y reparaciones vehículos policía local” pendiente de justificar 162,26 euros.
 - María Isabel Nuevo Rosado “Gastos diversos actos con el personal Navidad” pendiente de justificar 272,28 euros.
 - Aránzazu Lucas Cardeña “Materiales mantenimiento centros educativos” pendiente de justificar 161,97 euros.
 - Basilio López Fernández “Gastos diversos actividades deportivas” pendiente de justificar 0,64 euros.
 - Vanesa Gómez Ruíz-Medrano “Gastos derivados día del voluntariado y discapacitado” pendiente de justificar 541,79 euros.
 - Víctor Soto López “Gastos organización proceso de selección” pendiente de justificar 100,00 euros.
 - Gema Lucas Gómez “Gastos de navidad 2019” pendiente de justificar 1.154,44 euros.
 - María Aránzazu González Collado “Gastos diversos mercado especial Navidad para turismo” pendiente de justificar 18,54 euros.
 - Vanesa Gómez Ruiz-Medrano “Gastos diversos programación de Navidad Tercera Edad” pendiente de justificar 1.331,52 euros.
 - María del Carmen Benito Gómez “Gastos para visita socio-cultural” pendiente de justificar 494,00 euros.

De los pagos pendientes de justificar señalados, hay que indicar que los correspondientes a ejercicios anteriores de 2019 tendrán que ser objeto de revisión y, en su caso, iniciarse el procedimiento de reintegro en caso de constatarse que efectivamente están pendientes de justificación. Por otro lado, el pago pendiente a nombre del BOCM se trata de un error de contabilización a regularizar, puesto que, para ser beneficiario de un pago a justificar, se ha de gozar de la condición de personal de esta Corporación. En cuanto al resto de pagos del 2019, se comprueba que fueron correctamente justificados en parte a 31 de diciembre, pero la fecha de contabilización del reintegro realizado, en su caso, y/o del resto de la justificación con facturas del ejercicio siguiente, cantidad que coincide con el importe pendiente de justificar en la enumeración anterior, que se regularizará en el ejercicio 2020.

- Anticipos de Caja fija

A 31 de diciembre de 2019, los Anticipos de caja constituidos ascienden a 23.000,00 euros, cuya evolución se detalla en el cuadro siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Habilitado	Importe máximo a gastar anual	Importe Pago inicial (Constituido)	Obligaciones Reconocidas	Reposiciones Realizadas (Pagos)	Pendiente de Pago	Pendiente de Cancelar	Límite no consumido
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	15.000,00						15.000,00
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	15.000,00	5.000,00	6.259,55	2.324,79	3.934,76	5.000,00	8.740,45
CUADRILLERO JIMENEZ, HIGINIO	15.000,00	5.000,00	2.744,57		2.744,57	5.000,00	12.255,43
SARDINA PINDADO, JAVIER	15.000,00	5.000,00	4.996,29		4.996,29	5.000,00	10.003,71
GOMEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	15.000,00	5.000,00	2.789,28		2.789,28	5.000,00	12.210,72
LUCAS CARDEÑA, ARANZAZU	15.000,00	3.000,00	425,92		425,92	3.000,00	14.574,08
LUIS VICENTE BAUTISTA GOMEZ	15.000,00						15.000,00

4.- Grupos políticos

La vigente redacción del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*.

Más adelante, el mismo artículo viene a disponer que *“los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación....., que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste se lo pida”*.

Los importes individualizados que han percibido los Grupos municipales durante 2019, con cambio de número de concejales y de formaciones políticas por elecciones y constitución nuevo Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL	Nº CONCEJALES (1.080 euros por concejal)	APORTACIÓN
Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	6/11	7.252,77
Partido Popular (P.P.)	5/3	2.422,03
Partido Ciudadanos	2/3	2.026,03
Partido Vecinos por Navalcarnero	1/2	1.174,68

En este sentido debe señalarse que la base nº50 de las de ejecución del presupuesto señala que *“las cuentas justificativas se rendirán ante la Intervención General del Ayuntamiento, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de esta base y a que los fondos,*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

conforme al artículo 73.3 del TRLRHL, no se han destinado a gastos de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados”.

5.-Gastos de personal

La fiscalización del gasto procedente de las nóminas que mensualmente se abonan al personal municipal se realiza sobre los partes de incidencias que facilita, a tales efectos, el Departamento de Personal.

Es significativo el número de contrataciones temporales que se realiza apelando a la aplicación del artículo 19 apartado Dos de la LPGE 2018, que señala que “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. De mantenerse estas circunstancias que justifican las contrataciones temporales año tras año, difícilmente se puede justificar ni la excepcionalidad ni las necesidades urgentes e inaplazables, por lo que de no poderse realizar ampliaciones de plantilla debido a las restricciones presupuestarias tanto locales como derivadas de las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, hay que analizar que servicios podrían prestarse de forma “externalizada” y realizar las correspondientes licitaciones, con cargo, en su caso, al capítulo 2 del Estado de Gastos.

6.- Seguimiento de gastos con financiación afectada

A lo largo del ejercicio han sido objeto de seguimiento proyectos de gasto con financiación afectada, con origen en el mismo ejercicio 2019 y ejercicios anteriores. Este seguimiento permite comprobar que la utilización de los ingresos se corresponde con los gastos a los que iban específicamente destinados o que, por el contrario, existe un exceso de financiación respecto de los gastos que deberían de haber financiado.

El detalle de cada uno de los proyectos, de los movimientos habidos en el presente ejercicio y las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, se recogen en la documentación que integra el presente expediente de liquidación del presupuesto. El resumen totalizado de cada uno de los Proyectos es el siguiente:

Ejercicios de los Proyectos	Derechos reconocidos en 2019	Obligaciones reconocidas en 2019	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
			positivas	negativas	positivas	negativas
2016/2018/2019	960.489,75	3.091.106,87	480.803,36	2.389.222,27	2.044.304,52	307.727,79

En cuanto a los derechos reconocidos hay que contar con las devoluciones de ingresos indebidos de los programas de reactivación, activación y cualificación para personas desempleadas de larga duración por un importe total de 17.714,15 euros que minoran el importe de derechos en esa cuantía, tras la justificación de las subvenciones ingresadas por estos conceptos.

**7.- Obligaciones pendientes de pago**

La evolución de esta cifra, según el estado de remanente de tesorería, ha sido la siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019
Obligaciones pendientes de pago	68.125.666,16	64.973.441,00	22.374.986,07	19.241.985,52	17.379.759,14

La reducción del pendiente de pago es acusada, en el ejercicio 2016, teniendo esta circunstancia un claro efecto positivo sobre el remanente de tesorería de la entidad. No obstante, hay que tener en cuenta, para el análisis correcto de la evolución del indicador que puede suponer el importe de las obligaciones pendientes de pago, que gran parte de la cuantía pendiente en 2016, fue aplicada al presupuesto en el ejercicio 2017, aunque se liquidó dentro de los mecanismos de financiación de pago a proveedores para EELL habilitados en los ejercicios 2012 y 2013, mediante RD-Ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, mediante la formalización de una operación de préstamo con fecha 27 de noviembre de 2017, por importe de 47.736.145,60 euros. La tendencia es descendente desde el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio que se liquida.

Parte de la deuda comercial se transforma en deuda bancaria, por lo que, a partir del año 2017, se incrementa, entre otras, por la operación de préstamo de los mecanismos de financiación de pago a proveedores, y en ejercicios siguientes por las necesidades financieras de cada uno de los años, para vencimientos de mercado y sentencias firmes, siguiendo la evolución que se refleja en la tabla siguiente:

BALANCE	2015	2016	2017	2018	2019
Deudas con entidades de crédito (cuentas 170, 177, 520, 521, 527)	40.887.696,91	80.712.056,51	131.314.964,38	135.335.437,83	142.688.170,14

D.2.INGRESOS**1.- Relación nominal de deudores**

La elaboración de la Relación Nominal de Deudores viene impuesta por el artículo 205 apartado K) del TRLRHL al establecer entre los fines de la Contabilidad de las Entidades Locales la de *“facilitar el seguimiento individualizado de la situación deudora de los interesados que se relacionen con la entidad local”* y, en el artículo 206 de anteriormente citado texto legal, como *“soporte de las anotaciones contables”* y de los saldos deudores deducidos de las cuentas anuales.

El montante de estas relaciones se debería obtener de los certificados emitidos por la Tesorería municipal en orden a todos los derechos pendientes de cobro que se encuentren depositados a su cargo a 31 de diciembre de 2019 y que procedan del ejercicio de la función de recaudación, acompañados de los ficheros informáticos de la Relación Nominal de



deudores por tales conceptos (Cuenta de Recaudación). Esta documentación se contendrá en la Cuenta General de 2019.

2.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

El art. 191 apartado segundo del TRLRHL, preceptúa que la cuantificación del **Remanente de Tesorería** deberá realizarse minorando los derechos pendientes de cobro, en aquellos que se consideren de **difícil o imposible recaudación**. Esta provisión reduce los derechos pendientes de cobro, para **concretar la exigibilidad** de los mismos que, en la práctica, dista en mayor o menor medida de los datos nominales de pendiente de cobro con que figuran contabilizados.

Su función es la de una verdadera **provisión** en el más estricto sentido contable del término. Figura en el Balance dentro del Grupo 4. Acreedores y Deudores, en la Cuenta 490 "Deterioro del valor de los créditos", tiene el carácter de una provisión correctora de valor (minoración valorativa de los elementos del activo) y su cálculo se realiza mediante la fijación de un porcentaje en función de la antigüedad de las deudas y la naturaleza de los recursos (artículo 103 RP).

Por su parte la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2019 desarrolla esta regulación estableciendo los porcentajes aplicables a cada ejercicio cerrado, resultando lo siguiente:

EJERCICIO	D.R. A 31/12/2019	PORCENTAJE	DOTACIÓN DUDOSO COBRO
2019	5.703.948,25	0 %	0,00
2018	2.737.049,57	25%	684.262,39
2017	1.553.241,78	25%	388.310,45
2016	2.120.835,33	50%	1.060.417,67
2015	979.517,93	75%	734.638,45
2014	1.514.190,63	75%	1.135.642,97
2013 y anteriores	8.739.993,91	100%	8.739.993,91
TOTAL			12.743.265,84

D.3 CONCLUSIONES EJECUCIÓN DEL EJERCICIO.

Es difícil realizar comparaciones entre magnitudes de los diferentes ejercicios, al ser heterogéneas, entre otros motivos. Uno de ellos es que los últimos ejercicios se han visto afectados por la concesión de operaciones de crédito con cargo a los distintos Fondos de Ordenación que han financiado tanto obligaciones de naturaleza corriente como de naturaleza financiera, al incluir sentencias judiciales con aplicación tanto a capítulo 2, como a capítulo 3. Por otra parte, la situación de prórroga presupuestaria desde el ejercicio 2008 hace imposible cualquier análisis de ejecución sobre créditos/previsiones iniciales/definitivas con obligaciones o derechos reconocidos netos. La única comparación que puede tener algún significado en términos homogéneos es la de obligaciones reconocidas netas (ORN) y su pago



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

líquido con el pendiente de pago, así como los derechos reconocidos netos (DRN) y la recaudación líquida de los mismos con el pendiente de cobro.

	ORN (corriente)	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	% pendiente de pago sobre ORN
2019	32.351.348,88	25.970.597,75	6.380.751,13	19,72
2018	25.716.703,56	23.425.064,20	2.291.639,36	8,91
2017	32.270.435,45	29.089.030,58	3.181.404,87	9,86
2016	23.485.532,48	20.798.301,66	2.687.230,82	11,44
2015	22.271.186,61	14.252.246,63	8.018.939,98	36,01

	DRN (corriente)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	% pendiente de cobro sobre DRN
2019	28.855.314,95	23.350.392,67	5.504.922,28	19,08
2018	29.627.683,16	22.311.598,61	7.316.084,55	24,69
2017	27.152.061,78	22.482.375,61	4.669.686,17	17,20
2016	27.815.226,48	24.026.810,72	3.788.415,76	23,62
2015	22.290.045,82	19.501.782,64	2.788.263,18	12,51

La tendencia de reducción del pendiente de pago es evidente hasta el ejercicio 2018, habiéndose incrementado en el último ejercicio.

El pendiente de cobro ha disminuido, alcanzando porcentajes que rozan la media de los cinco ejercicios objeto de comparación. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de una empresa de colaboración con la recaudación, dichos saldos deberían ser analizados para determinar la causa, bien por contabilización de derechos reconocidos no procedentes por aplicación del principio de prudencia (IIVTNU), bien porque la recaudación líquida sea objeto de una revisión en su gestión con el fin de mejorar los resultados.

E) TESORERÍA

1.- Operaciones de Tesorería

A 31 de diciembre no se encontraba concertada ninguna operación de tesorería a corto plazo.

2.- Ingresos pendientes de aplicación

A 31 de diciembre de 2019, la suma de los conceptos no presupuestarias (CPGC 554), correspondientes a "Ingresos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de aplicación a presupuesto en el ejercicio 2019, presentan un saldo de 1.674.477,01 euros según el siguiente desglose:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30002	Ingresos ctas. Operativas pendientes de aplicación	1.531.063,61
30003	Ingresos ctas. Restringidas pendientes de aplicación	67.525,08
30009	Ingresos pendientes de aplicación correspondientes a gastos con financiación afectada	6.895,81
30010	Varios a investigar	381,99
30012	Retención compensación con deudas	4.792,60
30019	Ayuda al refugiado	961,00
30104	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 204	45,92
30105	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 205	60.439,99
30109	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 209	1.181,00
30116	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 216	100,00
30117	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 217	64,00
30118	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 218	60,00
30119	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 219	500,00
30699	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 699	466,01
	TOTAL	1.674.477,01

La composición de estas cuentas a 31/12/2019 debe ser depurada, labor que requiere gran dedicación ya que en su mayor parte se trata de operaciones que proceden de ejercicios anteriores al 2019.

3.- Conciliación de saldos contables

La conciliación de los saldos contables del subgrupo 57 y los que arroja la contabilidad de las entidades financieras se ofrece en el correspondiente Estado conciliatorio que se une al presente informe bajo el título de Acta de Arqueo a 31.12.2019.



F) MAGNITUDES FINANCIERAS

1.- Nivelación Interna

La Nivelación Interna entre ingresos y gastos ordinarios (corrientes o de administración) y extraordinarios (de inversión, de capital o de primer establecimiento), resulta necesaria en virtud de los preceptos de nuestro ordenamiento jurídico que imponen la afectación legal de ciertos recursos a los gastos extraordinarios, de inversión, de capital o de primer establecimiento. Estas afectaciones legales, son:

– En el TRLRHL: los ingresos por enajenación o gravamen de bienes o derechos patrimoniales, afectados a gastos de capital (artículo 5), el crédito público y privado, afectado a la financiación de inversiones (artículo 49-1) y las cantidades recaudadas por contribuciones especiales (artículo 29-3) y las subvenciones con destino a obras y servicios (artículo 40-1), afectadas a la finalidad para la que han sido impuestas o concedidas, respectivamente.

– En el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (artículo 38.2), así como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 176) los ingresos procedentes de los patrimonios públicos de suelo, afectados a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que solo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino, conforme a los criterios interpretativos emanados de la sentencia nº 1.701, de 11 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Como elementos a tener en cuenta dentro de la nivelación interna, destaca el Ahorro neto del artículo 53 TRLRH:

Ahorro neto artículo 53.1 TRLHL.

El artículo 53.1 del TRLRHL establece que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación, en su caso, proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

A los derechos reconocidos por ingresos corrientes se deben descontar las desviaciones de financiación positivas por ingresos afectados a la realización de gasto corriente, al igual que a las obligaciones reconocidos se deben descontar las desviaciones negativas por aquellos gastos corrientes afectados a ingresos pendientes de reconocer. (Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales, publicada por el Ministerio de Hacienda)

El importe de la anualidad teórica de amortización se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas en operaciones corrientes, derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

En el cálculo de las anualidades teóricas no se incluirán, de las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Con todo lo anterior en ahorro neto queda:

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5)	28.846.493,41
Desviaciones de financiación positivas (ingresos corrientes afectados)	-480.803,36
Deducción ingresos no recurrentes (cuotas de urbanización)	0
Obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes (capítulo 1 al 4, menos el 3)	25.219.454,51
Desviaciones de financiación negativas (gastos corrientes afectados)	2.389.232,27
Obligaciones corrientes financiadas con Remanente líquido de Tesorería	0
AHORRO BRUTO	5.535.467,81
Anualidad Teórica de amortización	3.809.209,34
AHORRO NETO	1.726.258,47

2.- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio y cuantificados de conformidad a la normativa emanada del nuevo PGCPAL.

Dentro del Remanente de Tesorería hay que distinguir tres tipos de magnitudes: el remanente de tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería total se obtiene como suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio.

Finalmente, el remanente de tesorería para gastos generales se configura como la diferencia entre el remanente de tesorería total y la suma de los saldos de dudoso cobro más el exceso de financiación afectada. El criterio que se ha seguido para su dotación es el fijado en la Base nº 58 de las de ejecución del presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería a 31/12		2.526.198,51
2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio		23.517.391,79
Del presupuesto corriente	5.504.922,28	
De presupuestos cerrados	17.644.829,15	
De otras operaciones no presupuestarias	367.640,36	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12		19.379.759,14
Del presupuesto corriente	6.380.751,13	
De presupuestos cerrados	3.392.373,02	
De otras operaciones no presupuestarias	7.606.634,99	
4. Partidas pendientes de aplicación		6.619.218,43
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.674.477,01	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.293.695,44	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		15.283.049,59
II. Saldos de dudoso cobro		12.743.265,85
III. Exceso de financiación afectada		2.044.304,52
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		495.479,22
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos		387.530,61
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)		107.948,61

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	-31.584.359,42	-36.002.349,36	5.937.321,94	12.798.596,42	15.283.049,59
II. Saldos de dudoso cobro	20.084.791,23	10.275.260,76	10.638.490,79	11.440.832,75	12.743.265,85
III. Exceso de financiación afectada	5.529.554,59	4.987.432,66	4.045.935,53	4.228.514,20	2.044.304,52
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-57.198.705,24	-51.265.042,78	-8.747.104,38	-2.870.750,53	495.479,22

Según se desprende del cuadro anterior y como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en 2019 asciende al importe de **495.479,22 euros**.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El remanente de tesorería cuando resulte negativo, hay que actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL. Este artículo determina que el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, cumpliendo en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL. De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

El remanente de tesorería para gastos generales, cuando resulta positivo, como ocurre en la liquidación del ejercicio 2019, es un recurso para financiar modificaciones de crédito según el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990.

G) INDICADORES**I. INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

INDICADORES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2016	2017	2018	2019
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Obligaciones reconocidas netas/Créditos definitivos	0,76	0,66	0,61	0,75
REALIZACIÓN DE PAGOS Pagos líquidos/Obligaciones reconocidas netas	0,94	0,90	0,92	0,82
GASTO POR HABITANTE Obligaciones reconocidas netas/Habitantes	2.499,44	1.413,14	1.694,69	1953,74
INVERSIÓN POR HABITANTE Obligaciones reconocidas netas cap. VI y VII/Habitantes	75,62	122,64	99,3	288,67
ESFUERZO INVERSOR Obligaciones reconocidas netas cap. VI y VII/Obligaciones reconocidas netas	0,03	0,09	0,06	0,15
PERIODO MEDIO DE PAGO A Acreedores comerciales	138,9	103,62	124,1	130,47
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Derechos reconocidos netos/Créditos definitivos	0,83	1,36	0,74	0,83
REALIZACIÓN DE COBROS Recaudación neta/Derechos reconocidos netos	0,95	0,94	0,79	0,86
AUTONOMÍA Derechos reconocidos netos Cap. I a III, V, VI, VIII más transferencias recibidas/derechos reconocidos netos totales	0,32	0,27	0,63	0,59
AUTONOMÍA FISCAL Derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria/Derechos reconocidos netos	0,17	0,17	0,45	0,42



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

INDICADORES DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2016	2017	2018	2019
REALIZACIÓN DE PAGOS Pagos/Saldo inicial obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)	0,11	0,80	0,35	0,70
REALIZACIÓN DE COBROS Cobros/Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones)	0,11	0,15	0,19	0,20

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES	2016	2017	2018	2019
LIQUIDEZ INMEDIATA Fondos líquidos//obligaciones pendientes de pago	0,05	0,02	0,02	0,00
LIQUIDEZ A CORTO PLAZO Fondos líquidos más derechos pendientes de cobro/obligaciones pendientes de pago	0,29	0,26	0,33	0,00
ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE Pasivo exigible (financiero)/Habitantes	4.325,70	5.583,83	5.293,19	8.770,81
PERIODO MEDIO DE COBRO Derechos pendientes de cobro (cap. I, II y III)/Derechos reconocidos netos (cap. I, II y III)x365	214,08	183,67	88,51	183,12

La situación actual de la contabilidad con numerosos y cuantiosos saldos procedentes de ejercicios anteriores al 2019, sobre todo en conceptos pendientes de aplicación, tanto de gastos como de ingresos, hacen necesarias unas labores de depuración y regularización que sacarían a la luz la situación real económico financiera y patrimonial de este Ayuntamiento. Por el lado de las operaciones presupuestarias, también sería deseable realizar expedientes de prescripción, tanto por el lado de los gastos como por el lado de los ingresos para depurar saldos. A estas circunstancias hay que añadir que, entre otras razones, por la situación de prórroga presupuestaria permanente, se han imputado, sobre todo gastos, en aplicaciones presupuestarias diferentes a las que les correspondería por su exacta naturaleza. Debido a la escasez de recursos humanos (personal insuficiente) con el que cuenta esta Intervención y a los insuficientes medios técnicos de los que se dispone, se torna realmente complicado realizar las tareas de depuración, regularización, actualización, control y seguimiento adecuado, por lo que no puede garantizarse que los datos extraídos de la contabilidad reflejen la situación real de este Ayuntamiento.

No obstante, los registros de todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se han producido a lo largo del ejercicio en la entidad contable, garantizan la concordancia, la exactitud y el automatismo del conjunto de áreas contables, para que cada una de las operaciones tenga la debida coherencia entre los distintos niveles de información, mostrando la imagen fiel de lo acontecido suministrando información veraz, dentro de la infraestructura y recursos de los que dispone este Ayuntamiento, en la sección que nos afecta, que ya han quedado expuestos en el párrafo anterior.

En Navalcarnero, a 29 de mayo de 2020
LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo.: María del Pilar García Martín
(Firmado digitalmente)